



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

**0164
RESOLUCIÓN DE**

(01 FEB. 2023)

"Por la cual se hace un nombramiento provisional"

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2018, respecto a la provisión de las vacancias definitivas, establece:

"(...) Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera."

Adicionalmente, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 en relación con la provisión de las vacancias temporales, señala:

"(...) Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera. (...)"

De acuerdo con lo contemplado en la Ley 909 de 2004, concordante con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015, mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, en el evento de que no exista servidor de carrera que pueda ser encargado del respectivo empleo, ni exista lista de elegibles vigentes que pueda ser utilizada, procede de manera excepcional el nombramiento provisional.

Revisada la planta global del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se evidenció que el empleo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 05 (Ref.: 236) de la planta global Grupo Salvaguardias, Aranceles y Comercio Exterior se encuentra en vacancia temporal.

Para su provisión, atendiendo lo dispuesto en las normas citadas y el procedimiento establecido en la guía para el otorgamiento de encargos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el día 02 de noviembre de 2022 se publicó el empleo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 05 (Ref.: 236) de la planta global Grupo Salvaguardias, Aranceles y Comercio Exterior, con los servidores de carrera administrativa que cumplieran con requisitos de estudio y experiencia.

Continuación de la Resolución, "Por la cual se hace un nombramiento provisional"

Durante el término establecido de postulación, comprendido entre el 03 y el 09 de Noviembre de 2022 no se recibió aceptación alguna de los servidores con derechos de carrera que cumplieran requisitos.

Por otra parte, en cumplimiento a lo dispuesto en el procedimiento TH-PR-019 denominado "vinculación y retiro" del Proceso de Gestión del Talento Humano, el 2 de diciembre de 2022 se publicó la oferta del empleo en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Con el fin de garantizar la continuidad y la no afectación en la prestación del servicio, se hace necesario efectuar un nombramiento provisional en el empleo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 05 (Ref.: 236) de la planta global Grupo Salvaguardias, Aranceles y Comercio Exterior.

Realizada la verificación de cumplimiento de requisitos de las hojas de vida recibidas y previo a las entrevistas realizadas por el Grupo Salvaguardias, Aranceles y Comercio Exterior, el Coordinador del Grupo de Talento Humano certificó el 26 de enero de 2023 que la señora **GILMA DANIELA RODRIGUEZ CORREA** cumple con el perfil y los requisitos para desempeñar el empleo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 05 (Ref.: 236) de la planta global Grupo Salvaguardias, Aranceles y Comercio Exterior, conforme a lo dispuesto en el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales vigente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en provisionalidad a la señora **GILMA DANIELA RODRIGUEZ CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.022.433.810** de Bogotá, en el empleo en vacancia temporal de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 05 (Ref.: 236) de la planta global Grupo Salvaguardias, Aranceles y Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente acto administrativo se publicará en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para que los servidores públicos con derechos de carrera administrativa que se consideren afectados interpongan la reclamación ante la Comisión de Personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, atendiendo lo señalado en la Circular 127 de 2019 emitida por la CNSC.

ARTÍCULO TERCERO. - La señora **GILMA DANIELA RODRIGUEZ CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.022.433.810** de Bogotá, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, tendrá (10) días hábiles luego de ser comunicado el presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el nombramiento.

De acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, una vez aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el lugar de ubicación del empleo, o por justa causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

PARÁGRAFO: Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público –SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.9 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017 así:

Continuación de la Resolución, "Por la cual se hace un nombramiento provisional"

"(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y gestión del Empleo Público-SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la parte 2 del Libro 2 del presente Decreto.

La anterior Información solo podrá ser utilizada para los fines y propósito de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento de retiro del servidor.

Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y gestión del empleo Público-SIGEP (...)."

ARTÍCULO CUARTO. - Comunicar a través del Grupo de Talento Humano el contenido del presente acto administrativo a la señora **GILMA DANIELA RODRIGUEZ CORREA.**

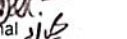
ARTÍCULO QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada de Bogotá, D.C., a los **01 FEB. 2023**

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,


GERMÁN UMANA

Proyectó: Víctor Adolfo Figueroa Martínez 
Revisó: Vladimir Garavito Cardenas 
Revisó: Ciro González Ramírez 
Aprobó: Eida Francy Vargas Bernal 